



RESOLUCIÓN No. 0340 DEL 09 DE DICIEMBRE DEL 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA DE APOORTE No. CP-003-2014"

EL DIRECTOR (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL VAUPES

En uso de sus facultades Legales y Estatutarias, y en especial por las conferidas en el Manual de Contratación adoptado mediante Resolución 3146 del 30 de mayo de 2014 y la Resolución 6278 del 28 de octubre de 2014 y

CONSIDERANDO

Que la contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF, se orienta por un régimen especial denominado contrato de aporte, según lo establece la Ley 7 de 1979 y los Decretos 2388 de 1979, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995 y 1137 de 1999, entre otros, por lo que para consultar su definición y caracterización debe remitirse a lo contenido en dichas normas, teniendo en cuenta que el sistema jurídico de Bienestar Familiar, responde a un régimen exceptivo. En los aspectos no previstos en el mencionado régimen de excepción se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación de la entidad y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios.

Que la condición nutricional del individuo determina su salud y bienestar, por lo que su alteración influye en el funcionamiento integral de los sistemas, esto es, el rendimiento físico, capacidad intelectual, resistencia a enfermedades, estado psíquico y, por ende, en el desempeño social. La condición nutricional afecta el crecimiento y desarrollo, y puede transformarse en una condición de desventaja e inequidad ante la sociedad, si se tiene en cuenta que la mayor prevalencia de desnutrición se manifiesta en los estratos más pobres de la población; es por esto que el período que transcurre entre la gestación, el nacimiento y los primeros años de vida, es el más importante para el crecimiento y desarrollo integral de niños y niñas y es en este periodo que se establecen las bases sólidas para lograr una vida sana, útil social y productiva en la etapas subsiguientes del ciclo vital.

Que para los países en desarrollo como Colombia, en los que prevalece la desnutrición no solo proteico-calórica sino con carencias nutricionales de micronutrientes, el enfoque de alimentación saludable hace énfasis en mejorar la ingesta de ciertos nutrientes como, energía, aminoácidos esenciales, hierro, calcio, zinc y vitamina A.

Que la desnutrición es una de las enfermedades prevalentes en la infancia, al igual que la Enfermedad respiratoria aguda – ERA y la Enfermedad Diarreica Aguda – EDA, las cuales afectan la salud de los niños y niñas, e incluso al no ser tratadas a tiempo pueden causar la muerte, por ello la importancia de su prevención y tratamientos oportunos, para lo cual es necesario la articulación con las entidades de salud para aumentar el acceso y la calidad de las

RESOLUCIÓN No. 0340 DEL 09 DE DICIEMBRE DEL 2014

***"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
DE APOORTE No. CP-003-2014"***

actividades de promoción y prevención y contar con personal de la salud debidamente capacitado e idóneo.

En estudios relacionados con el tratamiento de los niños y niñas con desnutrición, la cantidad adicional de energía necesaria para el crecimiento compensatorio se ha estimado en cerca de 5 Kcal/g de tejido ganado.

Que una meta realista para el manejo de los niños y niñas con desnutrición es lograr un aumento en la velocidad de ganancia de peso cercana a dos o tres veces a las de un niño sin desnutrición.

Que en el Marco de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional – Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES 113 de 2008, la Política Pública Nacional de Primera Infancia "Colombia por la Primera Infancia" - CONPES 109 de 2007 y con los fundamentos dados por la Organización Mundial de la Salud – OMS año 2004, se estima que la desnutrición es causa fundamental del 53% de todas las muertes de niños y niñas menores de cinco años. Estas muertes representan solamente una parte de los niños y niñas que en los países en desarrollo sufren de desnutrición, sin embargo, muchos de ellos sobreviven. Para estos niños y niñas que sobreviven, la malnutrición a edades tempranas genera un incremento en el riesgo de enfermedades infecciosas, baja talla, baja capacidad de aprendizaje y a largo plazo, daño en el potencial de desarrollo físico, social, intelectual y productivo en la etapa adulta, con consecuencias para la familia, la comunidad, el país y el mundo, lo que repercute finalmente en una alta carga económica y limitación del desarrollo humano.

Que en este mismo orden de ideas, la Ley 1098 de 2006, en su artículo 41 numeral 14, señala que una de las obligaciones del Estado es "Reducir la morbilidad y la mortalidad infantil, prevenir y erradicar la desnutrición, especialmente en los menores de cinco años, y adelantar los programas de vacunación y prevención de las enfermedades que afectan a la infancia y a la adolescencia y de los factores de riesgo de la discapacidad."

En este contexto y frente a los compromisos con los Objetivos del Milenio, de conformidad con el CONPES 140 de 2011, se encuentra en ejecución la Estrategia de Recuperación Nutricional, con la cual se contribuye al logro de la meta nacional del objetivo No. 1: Erradicar la pobreza extrema y el hambre, Acceso a una alimentación adecuada y suficiente y No. 4: Disminuir la mortalidad infantil. Acciones que acompañadas de una correcta gestión en el marco de la salud pública y la articulación con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar-SNBF, permiten reducir la incidencia y gravedad de las causas de muerte consideradas como evitables, lo cual hace necesario replantear el abordaje de la salud en el niño y niña menor de cinco años, dentro de un contexto social, económico y político cambiante, que permita brindar atención integral desde la gestación, sin delimitarlo por etapas de crecimiento, ni a acciones del sector salud.

RESOLUCIÓN No. 0340 DEL 09 DE DICIEMBRE DEL 2014

***"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
DE APOORTE No. CP-003-2014"***

Que es importante resaltar que uno de los aspectos primordiales para la atención de esta problemática es la atención diferencial y la participación de las familias como principales actores en la recuperación nutricional de sus propios integrantes, prioritariamente de aquellos que se encuentran en la primera infancia, etapa en la cual se establece como uno de los derechos impostergables la atención en salud y nutrición, en donde el papel de las familias es de vital importancia para contribuir a la garantía del mismo y de los demás derechos que de una u otra forma contribuyen a éste.

Que acorde con los resultados de la Encuesta Nacional de la Situación Nutricional en Colombia ENSIN 2010, considerada la fuente oficial de información en este tema para el País, los indicadores de desnutrición que existen actualmente en el caso de la desnutrición crónica o retraso en talla, el cual es el indicador del déficit acumulativo en el estado nutricional a largo plazo, arrojó el 13.2% de la población menor de cinco años de edad con retraso en el crecimiento, los niños y niñas de SISBEN 1 tienen 20.7% y del área rural 17%.

Que teniendo en cuenta lo anteriormente descrito el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, como entidad del Estado, debe contribuir en la implementación de acciones que influyan en la solución de la problemática de la desnutrición, como la focalización de la población, la complementación nutricional, seguimiento nutricional, la orientación a la vinculación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, atención a las familias encaminada a la orientación y acompañamiento que contribuyan en la identificación y transformación de factores de riesgo de la desnutrición junto con la remisión a los programas que le corresponden y la articulación efectiva con el SNBF.

Que la Estrategia de Recuperación Nutricional contribuye al mejoramiento y/o recuperación de la situación nutricional de las mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia con bajo peso y los niños y niñas menores 5 años con desnutrición, especialmente en zonas dispersas de alta vulnerabilidad.

Que la estrategia en coherencia con el código de infancia y adolescencia contempla los siguientes principios orientadores que permiten cumplir con su objetivo, estos son: interés superior del niño, corresponsabilidad, responsabilidad parental, enfoque diferencial, perspectiva de género, protección integral, prevalencia y exigibilidad de los derechos.

Que la modalidad Centro de Recuperación Nutricional se define como una modalidad de choque para la atención de niños y niñas con criterios específicos de desnutrición, en los cuales se brinda atención nutricional, médica, psicosocial y acciones de educación a través de dos fases de cuidado, con el fin de evitar muertes por desnutrición y contribuir a mejorar la situación nutricional de la población infantil y la calidad de vida de sus familias.

RESOLUCIÓN No. 0340 DEL 09 DE DICIEMBRE DEL 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA DE APOORTE No. CP-003-2014"

Que el contrato resultante de esta convocatoria tendrá un plazo de ejecución que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato y hasta el 31 de octubre de 2015. Se aclara que su ejecución deberá iniciar desde el día 16 de diciembre de 2014.

Que el ICBF, a través de la página web [http:// www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co), publicó el proyecto de pliego de condiciones del proceso de **CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP-003-2014**, entre los días comprendidos del cuatro (4) de Noviembre del 2014 al seis (6) de Noviembre del 2014, con el propósito de suministrar a la comunidad en general, la información necesaria para recibir sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en cuanto a pliegos de condiciones definitivos.

Que de conformidad con el cronograma del proceso, dentro del término señalado en el proyecto de pliego de condiciones, no se recibieron observaciones.

Que de conformidad con el artículo 1.5.1.1 de la Resolución N° 3146 del treinta (30) de mayo de 2014, y de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 6278 del veintiocho (28) de octubre de 2014 mediante la cual se hace una delegación especial para contratar, le corresponde al Director de la Regional Vaupés del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la ordenación del gasto en los asuntos relacionados con la contratación de las modalidades de Primera Infancia y Nutrición.

Que mediante Resolución N° 0293 del día diez (10) de Noviembre del 2014, el Director (E) de la Regional Vaupés del ICBF, dispuso la apertura del **PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP-003-2014**, cuyo objeto es: "Contribuir a la recuperación de los niños y las niñas menores de 5 años con desnutrición aguda y aguda severa, a través de la modalidad de Centros de Recuperación Nutricional, con la participación activa de la familia y la comunidad y la articulación de las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en concordancia con lo establecido en el lineamiento técnico y manual operativo".

Que la presente convocatoria pública cuenta con un presupuesto oficial de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS (\$444.693.600.00) M/CTE**, el cual se encuentra respaldado en el CDP No. 8314 del 2014, Rubro Presupuestal: C-320-1504-13-0-103 "Estrategia de Recuperación Nutricional" y las vigencias futuras No. 0028 – Memorando S-2014-237583-0101 del 29 de Octubre del 2014.

Que el día trece (13) de Noviembre del 2014, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en uso de sus facultades legales y en especial las establecidas en la Ley 7 de 1979 y los Decretos 2388 de 1979, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995 y 1137 de 1999, así como las fijadas en el Manual de Contratación, en concordancia con lo establecido en el pliego

RESOLUCIÓN No. 0340 DEL 09 DE DICIEMBRE DEL 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA DE APOORTE No. CP-003-2014"

de condiciones definitivo en su numeral 1.11.5. *MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO*, el ICBF procedió a modificar, aclarar y ampliar algunas condiciones establecidas en dicho documento, mediante la expedición del Aviso Modificadorio No. 001.

Que en atención a tal selección y una vez concluido el día y la hora prevista como plazo límite para la presentación y entrega de propuestas, es decir, el día veinticinco (25) de Noviembre del 2014, a las 3:00 p.m., se allegaron las siguientes ofertas:

No.	PROPONENTE	MUNICIPIO
1	FUNDACION BIENESTAR NIT. 811.033.208-9	MITU
2	VICARIATO APOSTOLICO DE MITU NIT. 892.000.395-0	MITU

Que en consecuencia a lo anterior, el Comité Evaluador entre los días comprendidos del veintiséis (26) de Noviembre al primero (1) de Diciembre de 2014, elaboró el Informe de evaluación preliminar.

Que el día dos (2) de Diciembre del 2014, la Entidad publicó a través de la página Web: www.icbf.gov.co/web/guest/home la evaluación preliminar del proceso de CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP-003-2014 y cuyo resultado fue el siguiente:

RESULTADO EVALUACION PRELIMINAR						
No.	PROPONENTE	MUNICIPIOS	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION FINANCIERA		EVALUACION TECNICA
				DOCUMENTOS FINANCIEROS	CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	
1	FUNDACION BIENESTAR NIT. 811.033.208-9	MITU	SUBSANAR	CUMPLE	CUMPLE	SUBSANAR
2	VICARIATO APOSTOLICO DE MITU NIT. 892.000.395-0	MITU	SUBSANAR	SUBSANAR	SUBSANAR	SUBSANAR

RESOLUCIÓN No. 0340 DEL 09 DE DICIEMBRE DEL 2014

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
DE APOORTE No. CP-003-2014"**

Que durante los días comprendidos entre el dos (2) al cuatro (4) de Diciembre del 2014 y conforme al cronograma del proceso se dio traslado al informe de evaluación preliminar, término en el cual el proponente FUNDACION BIENESTAR NIT. 811.033.208-9, procedió a subsanar en debida forma, a través de escrito aportado el 04 de Diciembre del 2014, radicado No. 001737, por su parte, el proponente VICARIATO APOSTOLICO DE MITU NIT. 892.000.395-0, no lo hizo.

Que el día cinco (5) de Diciembre del 2014, se publicó el informe de evaluación definitivo, el cual quedo de la siguiente manera:

RESULTADO EVALUACION DEFINITIVA						
No.	PROPONENTE	MUNICIPIOS	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION FINANCIERA		EVALUACION TECNICA
				DOCUMENTOS FINANCIEROS	CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	
1	FUNDACION BIENESTAR NIT. 811.033.208-9	MITU	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	VICARIATO APOSTOLICO DE MITU NIT. 892.000.395-0	MITU	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE

Que el día nueve (9) de Diciembre del 2014, se llevó a cabo la audiencia de adjudicación del proceso de **CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP-003-2014**, en la cual no se presentaron observaciones por parte de los interesados.

Que el comité asesor evaluador en aplicación de los principios de la contratación estatal establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1510 de 2013, y Decretos 2388 de 1979, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995 y 1137 de 1999, recomienda Adjudicar el proceso de **CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP-003-2014**, por haber cumplido la totalidad de los requisitos habilitantes y obtenido el mayor puntaje respecto de las demás propuestas, al proponente **-FUNDACION BIENESTAR-**, identificada con NIT No. 811.033.208-9, representada legalmente por el señor **EDGAR DE JESUS ARBOLEDA RENDON**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.658.848 expedida en Medellín - Antioquia, por un valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS (\$444.693.600.00) M/CTE**,



RESOLUCIÓN No. 0340 DEL 09 DE DICIEMBRE DEL 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA DE APOORTE No. CP-003-2014"

incluido todos los costos y demás impuestos a que haya lugar, de acuerdo a la oferta económica presentada, con un plazo de ejecución contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato y hasta el 31 de octubre de 2015. **Se aclara que su ejecución deberá iniciar desde el día 16 de diciembre de 2014.**

Que en virtud de lo expuesto, El Director (E) de la Regional Vaupés del ICBF, una vez conocido los resultados de la evaluación y de recibir la recomendación del comité asesor evaluador y en aplicación de los principios de la contratación estatal establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1510 de 2013, acoge la recomendación formulada por el Comité Evaluador de Adjudicar el proceso de **CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP-003-2014**, por haber cumplido la totalidad de los requisitos habilitantes y obtenido el mayor puntaje respecto de las demás propuestas.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de **CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP-003-2014**, cuyo objeto es: "Contribuir a la recuperación de los niños y las niñas menores de 5 años con desnutrición aguda y aguda severa, a través de la modalidad de Centros de Recuperación Nutricional, con la participación activa de la familia y la comunidad y la articulación de las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en concordancia con lo establecido en el lineamiento técnico y manual operativo", al proponente **-FUNDACION BIENESTAR-**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT No. 811.033.208-9, representada legalmente por el señor **EDGAR DE JESUS ARBOLEDA RENDON**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.658.848 expedida en Medellín - Antioquia, por un valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS (\$444.693.600.00) M/CTE.**, incluido todos los costos y demás impuestos a que haya lugar, de acuerdo a la oferta económica presentada, con un plazo de ejecución contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato y hasta el 31 de octubre de 2015. **Se aclara que su ejecución deberá iniciar desde el día 16 de diciembre de 2014.**

ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud de lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el contenido de la presente Resolución se entiende notificado a los proponentes favorecidos y comunicado a los no favorecidos.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por la vía gubernativa.



RESOLUCIÓN No. 0340 DEL 09 DE DICIEMBRE DEL 2014

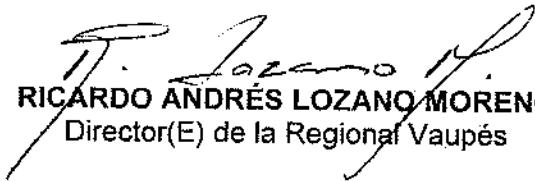
**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
DE APOORTE No. CP-003-2014"**

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación de la presente resolución en la página web:
<http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/NormatividadC/Contratacion/RegimenEspecial/>

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en el Municipio de Mitú – Vaupés, a los nueve (9) días del mes de Diciembre del año dos mil catorce (2014).



RICARDO ANDRÉS LOZANO MORENO
Director(E) de la Regional Vaupés

Proyectó: Jeimmy Johanna Bejarano Bejarano – Abogada Apoyo Grupo Jurídico
Revisó: Harold Eduardo Vélez Castro – Coordinador Jurídico
Aprobó: Ricardo Andrés Lozano Moreno – Director (E) Regional Vaupés